CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20210044 DE 2021, ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE.

Entre los suscritos: **EL MUNICIPIO DE ARMENIA**, representado en el presente convenio por el Doctor **DIEGO FERNANDO TOBON GIL**, mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 89.007.330, obrando en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal según Decreto de Nombramiento Nro. 134 del 12/06/2019 y Acta de Posesión Nro. 083 del 17/06/2019, ratificado en el cargo mediante decreto 01 de 2020 y por la otra la **LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE.** Representada legalmente por la señora **LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.575.643 expedida en Calarcá, Quindío**,** Asociación identificada con el Nit numero 900044996-4, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 25 de agosto de 2005, suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de armenia bajo el número 7191 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de agosto de 2005, quien para el presente convenio será **LA ASOCIACION**, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*;(…)". **2)** Que por medio del Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **3)** Que en el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que la misma norma superior, dentro de sus preceptos normativos, establece los mecanismos para el cumplimiento de los fines estatales, por lo que en su artículo 305 numeral 2, autoriza a los Gobernadores para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de su territorio. **5)** Que el mecanismo idóneo para cumplir con los cometidos estatales expuestos es el contrato estatal desarrollado por el legislador en cumplimiento de la norma superior, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables a los mismos. **6)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2001, las entidades estales podrán elegir la modalidad de contratar, siempre y cuando se encuentre dicha modalidad amparada en los principios legales de eficiencia y transparencia, siendo una de ellas la contratación directa que se constituye en una de las excepciones a la regla general, cuando las circunstancias especiales así lo estipulen. **7)** Que en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de **convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. A los convenios interadministrativos y a los **convenios de asociación** les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **7)** Que el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **8)** Que el artículo 5 del mismo decreto define que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **9)** Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio número DP-PDE-9514 de fecha 08 de Noviembre de 2021, invito a entidades sin ánimo de lucro a presentar manifestación de interés y propuesta en la cual se pudiera determinar técnica y económicamente, las actividades para la realización de un convenio de asociación, cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos para realizar el manejo sostenible de guaduales urbanos a través del mantenimiento silvicultural, con el fin de disminuir el riesgo y garantizar la conservación ambiental de las coberturas naturales en los drenajes urbanos**". Dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, en el cual se establece la condición de que la entidad estatal reciba como contraprestación para la ejecución del convenio de asociación el 30% del valor del convenio. **10)** Que el Departamento Administrativo de Planeación recibió Una (1) propuesta para la ejecución del presente convenio. **11)** Que la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE, POR VALOR DE **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($171.430.571,00),** y que corresponde a un valor superior al 30% del presupuesto total del convenio, conforme a los recursos para los el desarrollo de las actividades requeridas. **12)** Que la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE,** es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 25 de agosto de 2005, suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de armenia bajo el número 7191 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de agosto de 2005, cuyo objeto social es 1) REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO QUE PERMITAN DETECTAR PROBLEMAS AMBIENTALES PARA FORMULAR ALTERNATIVAS A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 2.) HACER PARTE DEL GRUPO HUMANO LUCHADOR POR UN MEJOR AMBIENTE QUE GARANTICE UNA MEJOR VIDA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. 3.) DISENAR, ELABORAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FORMATIVOS, LABORALES Y AMBIENTALES, ACORDES CON LAS NECESIDADES COMUNITARIAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LA REGION. 4.) GESTIONAR LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO, EMPLEO Y VENTA DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE PROPICIEN RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y HUMANOS,

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS. 5.) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS DE GESTION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS**. 13)** Que el convenio propuesto no se encuentra cobijado por ningún tipo de acuerdo internacional con ocasión a lo citado en el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente "Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis de las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía". **14)** Que se verifico la idoneidad y/o experiencia de la la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE quienes han suscrito convenios con entidades públicas por valor superior de $1.000.000.000, según consta en la hoja de vida de la función pública entregada por la asociación, la cual hace parte integral del presente convenio, lo que demuestra su capacidad de ejecutar proyectos en temas de educación ambiental y que se verán reflejados en los estudios del sector. **15)** Que la propuesta técnica y económica presentada por **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE** hace parte integra del presente convenio y se obliga a cumplirla cabalmente. **16)** Que con base en lo expuesto, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, el cual se regirá por los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO SOSTENIBLE DE GUADUALES URBANOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO SILVICULTURAL, CON EL FIN DE DISMINUIR EL RIESGO Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS COBERTURAS NATURALES EN LOS DRENAJES URBANOS**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Alcances Específicos;** Realizar componente diagnóstico del estado actual de los Bosques de Guadua urbanos del Municipio de Armenia; Formular el plan de manejo y aprovechamiento agroindustrial sostenible de los bosques de Guadua de la zona urbana de Armenia; Desarrollar acciones de planificación participativa para la recuperación y mantenimiento de los bosques de guadua urbana del Municipio de Armenia; Aumentar la cobertura boscosa, la conectividad biológica y evitar el riesgo ambiental de los bosques de guadua urbana del Municipio de Armenia; Desarrollar la estrategia de educación ambiental, para la comunidad de las zonas urbanas del municipio de Armenia en marco del proyecto de recuperación y mejoramiento ambiental de bosques urbanos. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio será de Cuatro (4) meses, termino este que iniciará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser prorrogado en el tiempo, siempre y cuando las condiciones jurídicas y técnicas lo permitan y haya común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($571.244.821,73),** de los cuales, La asociación, deberá comprometer recursos en dinero en una cifra no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la cual correspondiente a un aporte de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($171.430.571,00),** recursos que serán invertidos en la ejecución del presente convenio. El Municipio de Armenia Aportará la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($399.814.250,73),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20215423 del 15 de octubre de 2021, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** con cargo a los rubros presupuestales No. 10101-2332320209000663202006.034 ($ 44.359.706); 10101-2332320209000663202006.506

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

($ 127.540.294);10101-2332320209000663202006.581 ($ 28.100.000) *"Servicio de Reforestación de Ecosistemas"*, proyecto *"Consolidación de los Drenajes Urbanos y Espacios Públicos Naturales"."*; Así mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)**, que será expedido en vigencia futura 2022 conforme al Acuerdo Municipal Nro. 214 del 24 de septiembre de 2021 *"Por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales*". Dichos valores serán cancelados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso a título de anticipo por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 159.925.700,29)** con la firma del acta de inicio equivalente al 40% del total de los recursos aportados por el Municipio de Armenia. **b)** El equivalente al 50% de los recursos aportados por la Administración Municipal, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 199.907.125,37)**, mediante actas parciales, sobre el avance en la ejecución de los compromisos contractuales, previa certificación y aprobación por parte del supervisor designado**. c)** Un pago final por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 39.981.425,07)**, equivalente al 10% de los recursos restantes, aportados por la Administración Municipal, cuando la ESAL acredite un avance físico de las actividades del cien (100%) de las actividades en el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1). Habeas Data**: Las partes reconocen que en desarrollo del presente convenio interadministrativo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado, reservado o personal con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes en el presente convenio. **2) Reserva y Confidencialidad de la información**: Las partes intervinientes en el Convenio, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente Convenio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Las partes se comprometen a no dar a la información un uso diferente al previsto en este Convenio. Tampoco podrán utilizar dicha información para beneficio personal, ni podrá duplicar, publicar o compartir con terceras personas la información recibida, salvo que medie autorización por parte del Municipio de Armenia. Igualmente se requerirá autorización cuando se trate de información que sea publicada en desarrollo de disposiciones legales o en cumplimiento de sus funciones, o sea divulgada mediante estudios o artículos económicos, investigativos, analíticos o académicos en general, evento en el cual sólo se requerirá revelar la fuente de la información. En ningún caso podrá divulgarse información sometida a reserva. Las entidades garantizarán que existan mecanismos que protejan la confidencialidad de los documentos e información no pública recibida en virtud del presente Convenio. El uso indebido de la información que en el marco del convenio se suministre por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar. En todo caso, **EL MUNICIPIO Y LA ESAL** se obligan a guardar plena confidencialidad de la información, haciendo parte integral del mismo, las actas o compromisos de confidencialidad que deberán suscribir quienes tengan el manejo o uso directo de la información suministrada. **3) Propiedad intelectual de la información**: Las partes declaran que toda la información generada en

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

el marco del presente convenio es de propiedad intelectual del Municipio de Armenia. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio, el proponente deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones: **a.** Desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad directamente en el municipio, de manera presencial, con el fin de lograr una mayor efectividad. **b.** Dar cumplimiento a la Propuesta Metodológica de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades aprobados por el Supervisor, con el Equipo de Trabajo que proponga para el efecto. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **c.** Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos. **d.** Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución del convenio. **e.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Interventor y/o Supervisor deberá aprobarlo previamente. **f.** Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **g.** Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. **h.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **i.** No podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. **j.** Podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **k**. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Asignar de su presupuesto la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($399.814.250,73). 2.** Suministrar la información disponible en la Administración Municipal relacionada con el tema objeto del Convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **3.** Elaborar con el asociado un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. **4.** Hacer la revisión técnica y aprobación de actividades acordadas con el asociado en los tiempos pactados. **5.** Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, con las actas requeridas. **6.** Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato. **7.** Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades. **8.** Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio. **9.** Asistir y programar las reuniones de seguimiento. **10.** Verificar el cumplimiento de los aportes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **11.** Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación. **12.** Supervisar la ejecución del convenio de acuerdo con las obligaciones legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** En desarrollo del objeto del presente Convenio

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

LA ASOCIACION contrae las siguientes obligaciones: **1.** Aportar dinero como cofinanciación, la suma porcentual del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del presente Convenio. **2.** Recibir los recursos de la Administración Municipal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del presente convenio. **3.** Acordar con la Administración Municipal a las actividades y productos necesarios para llevar a cabo la Implementación de las acciones de educación ambiental. **4.** Desarrollar las actividades y subactividades previstas en el alcance del convenio de asociación. **5.** Elaborar con la Administración Municipal un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. **6.** Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por la Administración Municipal para llevar a cabo la implementación de acciones de Educación Ambiental para el sector seleccionado por la entidad. **7.** Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con la Administración Municipal. **8.** Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con la Administración Municipal en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **10.** Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación y los estudios previos. **11.** Emplear para la ejecución del contrato el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. **12.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato. **13.** El cooperante deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Administración Municipal, mediante Decreto Nro. 191 del 28 de mayo del 2020. **14.** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el cooperante deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012. el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el cooperante, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS A REALIZAR POR LA ESAL:

OBJETIVOS / ACTIVIDADES / ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
Objetivo Especifico 1:		
Caracterizar los bosques de Guadua urbanos de Armenia, con el fin de conocer sus características generales y determinar para cada uno su potencialidad	**Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos**	**1**
Meta 1.1:		
Realizar componente diagnóstico del estado actual de los Bosques de Guadua urbanos del Municipio de Armenia	**Documento Diagnostico**	**1**
Acción (es) 1.1.1:		

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

OBJETIVOS / ACTIVIDADES / ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
Diseño de documento de diagnóstico socio - ambiental participativo sobre el estado actual de los Bosques de guadua Urbanos en los corredores biológicos que se encuentran en el municipio de Armenia	Documento Diagnostico por corredor Biológico	3
Acción (es) 1.1.2:		
Desarrollar cartografía social y ambiental y/o georreferenciación del componente descriptivo, locación e inventario de los Bosques de Guadua urbanos identificados y priorizados en los corredores biológicos que se encuentran en el municipio de Armenia	Documento Técnico Por corredor Biológico	3
Objetivo Especifico 2:		
Adecuar estrategias e instrumentos de planificación en la dinámica económica comunitaria para los bosques urbanos de guadua del área urbana del municipio de Armenia.	**Plan de manejo Guaduales urbanos**	**1**
Meta 2.1:		
Formular el plan de manejo y aprovechamiento agroindustrial sostenible de bosques de Guadua urbanos de la zona urbana de Armenia.	**Plan de manejo**	**1**
Acción (es) 2.1.1:		
Realizar el Componente de ordenamiento del plan de manejo y aprovechamiento agroindustrial sostenible de bosques de Guadua urbanos de la zona urbana de Armenia.	Documento Técnico con resultados por corredor Biológico	3
Acción (es) 2.1.2:		
Realizar el componente estratégico del plan de manejo y aprovechamiento agroindustrial sostenible de bosques de Guadua urbanos de la zona urbana de Armenia.	Documento Técnico con resultados por corredor Biológico	3
Objetivo Especifico 3:		
Realizar procesos de restauración y mejoramiento sostenible de los ecosistemas de los bosques urbanos de guadua del área urbana del municipio de Armenia	**Metas**	**2**
Meta 3.1:		
Desarrollar acciones de planificación participativa para la recuperación y mantenimiento de los bosques de guadua urbana del Municipio de Armenia	**Estrategia de planificación para el municipio de Armenia**	**1**
Acción (es) 3.1.1:		
Realizar la planificación predial y concertación con la comunidad sobre las estrategias e instrumentos de planificación en la dinámica económica de los bosques de guadua urbanos, con la comunidad del municipio de Armenia.	Estrategia por corredor Biológico	3
Meta 3.2:		
Aumentar la cobertura boscosa, la conectividad biológica y evitar el riesgo ambiental de los bosques de guadua urbana del Municipio de Armenia	**Acciones**	
Acción (es) 3.2.1:		
Realizar mantenimiento de los bosques de guadua urbano priorizados en el municipio de Armenia	Hectáreas	46
Acción (es) 3.2.2:		
Establecimiento de Material vegetal en sistema tradicional con procesos de reforestación participativa y mejoramiento de la cobertura forestal de los bosques de guadua urbano priorizados en el componente descriptivo y de caracterización en el municipio de Armenia	Hectáreas Priorizadas	2,5
Objetivo Especifico 4:		
Definir estrategias para la implementación de un programa de educación ambiental en las áreas de incidencia de los Bosques Urbanos de Guadua en el Municipio de Armenia		

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

OBJETIVOS / ACTIVIDADES / ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
Meta 4.1:		
Desarrollar la estrategia de educación ambiental, para la comunidad de las zonas urbanas del municipio de Armenia en marco del proyecto de recuperación y mejoramiento ambiental de bosques urbanos		
Acción (es) 4.1.1:		
Realizar procesos de educación ambiental NO formal en las diferentes comunas del municipio de Armenia (3 talleres en cada una de las temáticas por comuna) en las temáticas de: 1. Valor de los servicios ecosistémicos 2. Manejo de estrategias para reproducción y propagación de bosques de Guadua Urbanos	Talleres	30
Acción (es) 4.1.2:		
Material educativo (cartilla) con información sobre manejo y conservación guaduales urbanos y sus servicios ecosistémicos, (cartillas que serán distribuidas en las comunas del municipio de Armenia).	Cartillas	3000

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION La supervisión, vigilancia y control del convenio que se suscriba la ejercerá el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por: **1.** Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Por imposibilidad técnica de cumplir con el objeto del convenio. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por razones legales o de conveniencia. Así mismo, se podrá suspender temporalmente el plazo de ejecución del presente convenio por: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b**. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTIAS:** Con el fin de evitar incumplimiento en la ejecución del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá tomar garantía de póliza de seguros expedida por compañía de Seguros reconocida en el país, por los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento: Del 10% del valor total del convenio por el plazo de ejecución del mismo y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **b)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. El valor de la garantía es del 5% del valor total del convenio. **c)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por valor del 100% del valor entregado a título de anticipo lo que corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 159.925.700,29),** y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **DECIMA SEGUNDA CESIÓN. - MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán guardar relación con la naturaleza del objeto y constar por escrito, previo concepto favorable suscrito por los supervisores del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION:** Ni las partes ni su personal podrán revelar información confidencial o de propiedad de las mismas relacionada con el convenio, sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes y garantizan que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales indicadas en el presente convenio. La confidencialidad será continúa y no vencerá por terminación del convenio. **PARÁGRAFO.** El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

presente convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA ASOCIACION** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones en el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos, ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÒN:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Armenia – Quindío. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación entre los Supervisores del convenio designados por el **MUNICIPIO** y el supervisor designado por **LA ASOCIACION CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos legales que la ciudad de Armenia será el domicilio principal.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyecto y Elaboro: Diego Fernando Ramírez Restrepo – Jefe de Oficina DAPM

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co